



**APRUEBA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN  
DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE PAILLACO.-**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 000049**

**VALDIVIA, 13 ENE 2012**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) El Decreto Supremo N°355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Lo establecido en los artículos 79 y siguientes del Decreto Fuerza Ley N°29 de 2005, sobre subrogación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre estatuto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

- a) La resolución exenta N°1595 de fecha 7 de Octubre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que autoriza transferencia a Ilustre Municipalidad de Paillaco de inmueble ubicado en lote 1-A-4 ubicado en Prolongación Barros Arana, comuna de Paillaco y revoca resolución exenta N°853 de fecha 24 de Mayo 2011.-
- b) El contrato de Cesión a Título Gratuito suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Paillaco, suscrito con fecha 27 de Octubre de 2011, ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, agregada bajo el repertorio N°3582-2011 a cargo de la misma funcionaria.-
- c) La necesidad de aprobar el contrato señalado en el considerando precedente.- Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRUEBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el convenio señalado en el considerando b) precedente, que a continuación se transcribe:

**CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS**

**A**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**

**BNT/AGR/KFC**

En Valdivia, a \_\_\_\_\_ de 2011, entre doña **BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO**, chilena, soltera, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número trece millones

novecientos veinticinco mil trescientos treinta y cuatro guión cinco, en su calidad de Directora Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en su nombre y representación, según se acreditará, con domicilio para estos efectos en Avenida Alemania N°799 de Valdivia; y doña **RAMONA REYES PAINEQUEO**, chilena, estado civil casada, profesión u oficio matrona, Cédula Nacional de Identidad número diez millones setecientos ochenta y siete mil trescientos dos guión tres en su calidad de **Alcaldesa** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, en su nombre y representación, según se acreditará al final de este instrumento, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la presentación de las respectivas cédulas de identidad, y exponen:

**PRIMERO: EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN XIV REGIÓN DE LOS RÍOS**, es dueño de un inmueble ubicado en prolongación calle Barros Arana de la comuna de Paillaco, de una superficie aproximada de 11.250,79 metros cuadrados, correspondiente al Lote denominado 1- A- 4, conformado por los polígonos Y - X - W - S - R - U- Y, según plano de subdivisión del lote 1- A- 1, DRV L061 de 2011, aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Paillaco mediante certificado N°7 de fecha 9 de Junio de 2011, los que se archivarán por el Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, al momento de practicar las inscripciones que da cuenta el presente instrumento y cuyos deslindes especiales son los siguientes: NORTE: Lado X-V con otros propietarios en 144,11 metros; SUR: Lado R-S con lote 1-A-5 en 48,67 metros; Lado U-Y con construyendo juntos 2 en 95,43 metros; ORIENTE: Lado S-W con lote 1-A-5 en 79,76 metros.- PONIENTE: Lado R-U con construyendo juntos 2 en 3,67 metros; lado Y-X con otros propietarios en 77,86 metros.- La propiedad rol inscrita a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en mayor cabida, a fojas 210, bajo el número 185, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Paillaco, correspondiente al año 1999.- Por su parte, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Lagos hoy Región de Los Ríos, adquirió la propiedad de la Empresa Constructora Meridien Limitada, por medio de contrato privado de dación de pago, suscrito con fecha 19 de Julio de 1996, protocolizado con fecha 22 de Julio del mismo año, bajo el N°99 en la Notaría Podlech, de Valdivia, rectificado por contrato privado de fecha 25 de Mayo de 1999, protocolizado con la misma fecha, bajo el N°699, en la misma Notaría.- Para efectos tributarios, el inmueble figura enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el rol de avalúo número quinientos cincuenta y cuatro guión ochocientos veintiuno, de la comuna de Paillaco.-

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento y conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N°1595 de fecha 7 de Octubre de 2011, doña **BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, para quien acepta su **ALCALDESA**, doña **RAMONA REYES PAINEQUEO**, el Lote denominado Lote 1- A- 4, singularizado en la cláusula primera precedente.- **TERCERO:** La cesión del referido inmueble se efectúa como especie o cuerpo cierto, por lo que la alusión a la superficie consignada en esta escritura es meramente referencial, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con sus servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, quedando obligado el cedente al saneamiento legal.-

**CUARTO:** Se deja constancia que la presente transferencia se encuentra exenta de impuestos y no requiere del trámite de la insinuación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez del Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve, de nueve de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, del Ministerio de Tierras y Colonización, publicado en Diario Oficial de fecha doce de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho; artículo dieciocho número uno de la Ley dieciséis mil doscientos setenta y uno, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.-

**QUINTO:** Para asegurar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que impone el presente contrato, el cesionario o adquirente constituye **PROHIBICIÓN** de enajenar y gravar sobre el inmueble que por el presente instrumento se transfiere, la que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.-

**SEXTO:** Se deja claramente establecido que el adquirente deberá destinar exclusivamente el inmueble a la construcción de la escuela "Olegario Morales Oliva".- El incumplimiento de la obligación de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización XIV Región de Los Ríos a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597, de fecha 5

de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.-

**SÉPTIMO:** Se deja especial constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley dieciséis mil trescientos noventa y uno, de mil novecientos sesenta y cinco, Orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Instituciones del Sector Vivienda; artículo veintiséis, inciso segundo, cuarto y once, de la Ley dieciséis mil quinientos ochenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y seis, los títulos de dominio del terreno que por este acto se transfiere, se presumen de derecho saneados absolutamente, sin que sea admisible prueba en contrario, como asimismo se considerará que su posesión es regular y de quince años ininterrumpidos y se encuentran cumplidos los demás requisitos legales necesarios para ganar por prescripción extraordinaria el inmueble que transfiere el Servicio de Vivienda y Urbanización, XIV Región de Los Ríos.-

**OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de esta cesión, se realizará por parte del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización, XIV Región de Los Ríos, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, de certificado de inscripción de dominio vigente del inmueble a su nombre y del certificado de prohibiciones e interdicciones de enajenar, en que conste la inscripción de la prohibición a que se refiere la cláusula quinta, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de Paillaco.-

**NOVENO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización, XIV Región de Los Ríos podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula sexta del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza en este acto, a representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización, XIV Región de Los Ríos para el ingreso al inmueble.- El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del presente contrato.-

**DÉCIMO:** La presente escritura se extiende de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo sesenta y uno de la Ley dieciséis mil trescientos noventa y uno, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo ciento veintitrés del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, y a ella se aplica el artículo cuarenta y uno de la Ley dieciocho mil quinientos noventa y uno, por lo que, para todos los efectos legales, el presente instrumento se considerará como escritura pública desde la fecha de su protocolización.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que los Servicios de Vivienda y Urbanización se encuentran exentos del pago de contribuciones a los bienes raíces, conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y uno del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, de Vivienda y Urbanismo.-

**DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes.-

**DÉCIMO CUARTO:** Todos los gastos que irrogue el perfeccionamiento notarial de este contrato, e impuestos que demande esta escritura, serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, facultándose para requerir las autorizaciones y anotaciones que sean procedentes.-

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes facultan expresamente al abogado que ejerza las funciones de jefe o encargado del Departamento Jurídico, del Servicio de Vivienda y Urbanización, XIV Región de Los Ríos, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para radicar definitivamente el dominio de la propiedad que se transfiere al asignatario.-

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de doña **RAMONA REYES PAINEQUEO**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, consta del decreto número cuatrocientos tres de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, documento que no se inserta por ser conocido de los comparecientes y así lo acuerdan expresamente.-

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña **BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, consta en el Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del

año mil novecientos setenta y seis y del Decreto Supremo número catorce del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha once de Marzo del año dos mil once, tramitado por la Contraloría General de la República con fecha veintidós de Marzo del año dos mil once y protocolizado con fecha quince de Abril del año dos mil once, bajo el número mil doscientos veintiocho, ante la Notario Público de Valdivia, doña María Inés Morales Guarda, documento que no se inserta a petición de la compareciente por ser de ésta conocido y de la Notario que autoriza.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE.-**

  
**RAUL CÁRCAMO BARRIENTOS.**  
DIRECTOR REGIONAL (S).  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

  
RCB/GEC/K

**TRANSCRIBIR A:**

1. Archivo departamento Jurídico (2)
2. Archivo Oficina partes.

SERVIU, Región de Los Ríos.-  
SERVIU, Región de Los Ríos.-